

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	DIVISORIO.
Demandante.	Inversiones Jaime Hernán Posada Medina & CIA S.A.S.
Demandado.	Juan Ernesto Medina Velásquez y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2017-00767 00
Asunto.	Derecho de compra.

En memoriales que obran en los archivos 50,52,54,56,58,60,62,y 64 del expediente digital la parte demandada en este proceso, esto es, los señores ELVIA LUZ MEDINA OCHOA, NELLY MEDINA DE QUINTERO, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE MEDINA, GERMÁN MEDINA ESCOBAR, FERNANDO MEDINA VELÁSQUEZ, GLORIA MEDINA VELASQUEZ, JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ Y OLGA LUCIA MEDINA VELASQUEZ, directamente y por intermedio de su apoderado, dentro del término previsto en el artículo 414 del código general del proceso expresan su interés en hacer uso del derecho de compra en proporción a sus respectivas cuotas, del derecho que en cada uno de los inmuebles objeto de este proceso de división tiene la sociedad INVERSIONES JAIME HERNAN POSADA MEDINA Y CIA SAS.

Establecido está que la sociedad demandante INVERSIONES JAIME HERNAN POSADA MEDINAS Y CIA SAS, tiene en cada uno de los inmuebles objeto de división un porcentaje de derecho equivalente a 3.51095%.

De igual manera está fijado el porcentaje de derecho que en cada uno de los inmuebles tienen los comuneros oferentes de compra, señalado de la siguiente manera:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA	14,68125%
- NELLY MEDINA DE QUINTERO	14,8406%
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA	8,4836%
- GERMAN MEDINA ESCOBAR	8 ,4836%
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ	12.5%
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ	12,5%
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ	12,5%
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ	12,5%

Finalmente, en el auto que dispuso decretar la división por venta, proferido en audiencia realizada el 7 de octubre de 2022, quedo fijado el avalúo de cada uno de los inmuebles que hacen parte de este proceso, así:

001-550985 local 3 carrera 54 Nro. 48-15 int. 103	\$1.746.414.600
001-550986 local 4 carrera 54 Nro. 48-83/7 y calle 48 Nro. 54-06 int. 104	\$3.433.365.390
001-550987 local 5 calle 48 Nro. 54-14 y	

Calle 48 Nro. 54-12 int. 105	\$3.838.630.005
001-550990 local 8 carrera 54 N. 48-17 int 208	\$ 307.696.800
001-550991 local 9 calle 48 No 54-09 int 209	\$ 335.527.100
001-550992 local 10 calle 48 No. 54-10 int 210	\$ 358.229.120

Ofreciendo los comuneros demandados comprar el derecho que tiene el comunero demandante que equivale a 3.51095, lo primero que debe establecerse es según su propio derecho que proporción del derecho de este comunero están adquiriendo, así:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA	0,53085%
- NELLY MEDINA DE QUINTERO	0,5365%
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA	0,31326%
- GERMAN MEDINA ESCOBAR	0,31326%
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ	0,45427%
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ	0,45427%
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ	0,45427%
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ	0,45427%
- TOTAL	3,51095%

Con este porcentaje se determina respecto de cada inmueble y respecto de cada adquirente cuanto tiene que pagar al comunero demandante INVERSIONES JAIME HERNAN POSADA MEDINA Y CIA SAS:

001-550985 avaluado en \$1.746.414.600, el derecho de 3,51095% vale \$61.315.743,3987:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$9.270.841,90407
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$9.369.514,3293
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$5.470.818,37593
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$5.470.818,37593
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$7.933.437,60341
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$7.933.437,60341
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$7.933.437,60341
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ paga	\$7.933.437,60341
- TOTAL	\$61.315.743,3987

001-550986 avaluado en \$3.433.365.390, el derecho de 3,51095 vale \$120.543.742.16:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$18.226.020,1727
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$18.420.005,319
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$10.755.360.4206
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$10.755.360,4206
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$15.596.748,9571

- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$15.596.748,9571
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$15.596.748,9571
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ paga	\$15.596.748,9571
- TOTAL	\$120.543.742,16

001-550987 avaluado en \$3.838.630.005, el derecho de 3,51095 vale \$134.772.380.16:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$20.377.367,3814
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$20.594.249,9776
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$12.024.892,3536
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$12.024.892,3536
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$17.437.744,5236
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$17.437.744,5236
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$17.437.744,5236
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ paga	\$17.437.744,5236
- TOTAL	\$134.772.380,16

001-550990 avaluado en \$307.696.800, el derecho de 3,51095 vale \$10.803.080,7996:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$1.633.408,46279
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$1.650.793,33215
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$963.890,995679
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$963.890,995679
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.397.774,25335
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.397.774,25335
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.397.774,25335
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ paga	\$1.397.774,25335
- TOTAL	\$10.803.080,7996

001-550991 avaluado en \$335.527.100, el derecho de 3,51095 vale \$11.780.188,7174:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$1.781.145,61034
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$1.800.102,86228
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$1.051.072,19345
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$1.051.072,19345
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.524.198,96448
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.524.198,96448
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.524.198,96448
- OLGA LUCIA MEDINA VEL.ASQUEZ paga	\$1.524.198,96448
- TOTAL	\$11.780.188,7174

001-550992 avaluado en \$358.229.120, el derecho de 3,51095 vale \$12.577.245,2886:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$1.901.659,28351
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$1.921.899,22886

- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$1.122.188,5413
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$1.122.188,5413
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.627.327,42341
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.627.327,42341
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.627.327,42341
- OLGA LUCIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$1.627.327,42341
- TOTAL	\$12.577.245,2886

Así entonces, INVERSIONES JAIME HERNAN POSADA MEDINA Y CIA SAS, recibe como valor de compra por su derecho proindiviso de 3,51095 en todos los inmuebles objeto de división la suma de \$351.792.380,523

Los señores ELVIA LUZ MEDINA OCHOA, NELLY MEDINA DE QUINTERO, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE MEDINA, GERMÁN MEDINA ESCOBAR, FERNANDO MEDINA VELÁSQUEZ, GLORIA MEDINA VELASQUEZ, JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ Y OLGA LUCIA MEDINA VELASQUEZ deberán consignar las sumas que les corresponden en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, cuenta que se identifica con el número 050012031011, para el proceso con radicado **05001 31 03 011 2017 00767 00**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia; a menos que, la sociedad **Inversiones Jaime Hernán Posada Medina & Cía S.A.S.**, dé a conocer un término mayor al antes señalado pero no superior a dos (2) meses dentro de la ejecutoria de esta decisión; por lo que, de guardar silencio dentro de dicho lapso, se entenderá su aquiescencia implícita sobre el término señalado por el Juzgado.

No sobra advertir a los demandados que, en el evento de no consignarse el valor indicado en el párrafo precedente, serán acreedores de la sanción prevista en el artículo 414, inciso 3º del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

Primero. Ordénese a los demandados consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, cuenta que se identifica con el número 050012031011, para el proceso con radicado **05001 31 03 011 2017 00767 00**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

- ELVIA LUZ MEDINA OCHOA paga	\$53.190.442,8146
- NELLY MEDINA DE QUINTERO paga	\$53.756.565,049
- SOCORRO ESCOBAR VDA DE MEDINA paga	\$31.388.222,8801
- GERMAN MEDINA ESCOBAR paga	\$31.388.222,8801
- FERNANDO MEDINA VELASQUEZ paga	\$45.517.231,7252
- GLORIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$45.517.231,7252
- JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ paga	\$45.517.231,7252
- OLGA LUCIA MEDINA VELASQUEZ paga	\$45.517.231.7252
- TOTAL	\$351.792.380,523

Segundo. Adviértase a los demandados, señores ELVIA LUZ MEDINA OCHOA, NELLY MEDINA DE QUINTERO, SOCORRO ESCOBAR VIUDA DE MEDINA, GERMÁN MEDINA ESCOBAR, FERNANDO MEDINA VELÁSQUEZ, GLORIA MEDINA VELASQUEZ, JUAN ERNESTO MEDINA VELASQUEZ Y OLGA LUCIA MEDINA VELASQUEZ que en el evento de no consignar el valor indicado en el párrafo precedente, serán acreedores de la sanción prevista en el artículo 414, inciso 3º del CGP.

Tercero. De cara a la solicitud visible en el archivo 068 del expediente digital, se ordena la entrega del título judicial, por valor de \$400.000 por concepto de gastos provisionales, según obra en la certificación contenida en el archivo 071 de la presente foliatura, en favor del perito evaluador, Magally Álvarez Toro.

De otro lado, se le indica a la perito que los honorarios definitivos fueron fijados mediante audiencia del 07 de octubre de 2022, en la suma de \$2'000.000. monto en el cual se encuentran incluidos los honorarios provisionales; los cuales deberán ser cancelados por cada uno de los comuneros, según la proporción de su derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 931c01eb94348b17ea1bcd4d15a9c126898ecafdd1a22998a5c4f91305547448

Documento generado en 28/06/2023 01:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>